

22959

DECRETO 3102/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sotresgudó (Burgos) de un inmueble de 2.835 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sotresgudó (Burgos), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sotresgudó (Burgos), de un solar de dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado de «Las Heras» de mismo término municipal, que linda: Norte, con Emiliano Pérez y camino; Sur, carretera de Burgos a Potes; Este, terrenos del Estado destinados a silo y almacén de trigo y con Félix González; y Oeste, con arroyo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22960

DECRETO 3103/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villabragima (Valladolid) de un inmueble de 2.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villabragima (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villabragima (Valladolid) de un solar de dos mil cien metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Del Oro», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, cañada de Villabragima-Castronorte; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio treinta y uno, tomo mil catorce, libro sesenta y tres, finca número seis mil ciento sesenta y cuatro, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22961

DECRETO 3104/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) de un inmueble, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, paraje denominado «Boyo», que linda: Norte, Vicente Busto y Angel Salazar; al Sur y Oeste, finca propiedad municipal; al Este, carretera de Palencia.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22962

DECRETO 3105/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) de un inmueble de 2.018 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil dieciocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monsal del Campo (Teruel) de un solar de dos mil dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, partida «Cardalejo» o carretera de Guadalajara Alcañiz, que linda: Por su frente, carretera de Guadalajara-Alcañiz o Alcolea-Tarragona; por la izquierda, finca urbana de don Antonio Lázaro Peribáñez; por la derecha, con finca urbana de don Santiago Moreno Villaiba, y por el fondo, con don Jacinto Garzaran Esteban.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22963

DECRETO 3106/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Arturo Guerrero Carretero de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Arturo Guerrero Carretero ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Mengíbar (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Arturo Guerrero Carretero, de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Cruz de Piedra», del término municipal de Mengíbar (Jaén), que linda: Por el Norte, Sur y Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con la carretera de Madrid.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio setenta y cuatro, libro ciento catorce, finca número cinco mil quinientos cuarenta y nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22964

DECRETO 3107/1974, de 25 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «El Ejido Público», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con finca matriz de propiedad municipal; al Sur, carretera de Estepa a El Saucillo; al Este y Oeste, con finca propiedad municipal de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y ocho, tomo mil ciento tres, folio doscientos veintidós, finca número cuatro mil trescientos cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22965

DECRETO 3108/1974, de 25 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla) un inmueble de 2.840,83 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla), un inmueble de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y tres centímetros, sito en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y dos, se autoriza a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Peñafiel (Sevilla), el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Parcela de terreno urbano, en el término municipal de Peñafiel, en las proximidades de la estación del ferrocarril de Peñafiel, concretamente al lado derecho y frente a los kilómetros cuatrocientos noventa y siete/cuatrocientos noventa y tres al cuatrocientos noventa y siete/seiscientos cuarenta del ferro-